

**17990** *RESOLUCION de 9 de junio de 1982, del Ayuntamiento de Bilbao, referente a las convocatorias para la provisión de plazas de esta Corporación.*

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1982, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Prorrogar, hasta el plazo de un año, el límite de tiempo máximo que debe mediar entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios de las oposiciones, concurso y concursos-oposiciones, en la actualidad en tramitación, para proveer en propiedad plazas de plantilla al servicio de la Corporación.

Bilbao, 9 de junio de 1982.—El Secretario general.—10.240-E.

**17991** *RESOLUCION de 9 de julio de 1982, de la Diputación Provincial de Albacete, por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas convocadas para la provisión en propiedad de dos plazas de Asistentes Sociales.*

En relación con las pruebas selectivas convocadas para la provisión en propiedad de dos plazas de Asistentes Sociales de la plantilla funcional de esta Diputación, se hace público que el Tribunal calificador ha quedado determinado de la siguiente forma:

*Composición del Tribunal*

Presidente: Ilustrísimo señor don Juan Francisco Fernández Jiménez, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial, como titular, y don José Antonio García Gaspar Ruiz, Vicepresidente de la misma, como suplente, o en caso de imposibilidad del mismo, el Diputado en quien delegue la Presidencia

*Vocales:*

Don Samuel García Rubio, como titular, y don Antonio Quintanilla Castillo, como suplente, en representación del Profesorado oficial del Estado.

Doña Rita Moraga Ferrándiz, Jefe del Servicio de Asistencia Social.

Doña Angeles Martínez Martínez, como titular, y doña María Alicia Carrión Aguilar, como suplente, en representación de la Asociación Oficial de Asistentes Sociales.

Don Luis Tevar Ruiz, como titular, y don Manuel Ardoy Fraile, como suplente, en representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Secretario: Don Juan Conde Illa, Secretario general de la excelentísima Diputación Provincial, o funcionario de la misma en quien delegue.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados por los aspirantes, en la forma y plazos previstos en la legislación vigente.

Albacete, 9 de julio de 1982.—El Presidente.—7.020-A.

**17992** *RESOLUCION de 12 de julio de 1982, del Ayuntamiento de Castuera, referente a convocatoria restringida para cubrir una plaza de Arquitecto Técnico.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 154, de fecha 10 del corriente mes de julio, se publica convocatoria y bases para la provisión en propiedad por oposición restringida (Ley 70/1978, de 26 de diciembre), de una plaza de Arquitecto Técnico dotada con los emolumentos correspondientes al nivel de proporcionalidad 8, coeficiente 3,6.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se publicarán únicamente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Castuera, 12 de julio de 1982.—El Alcalde.—11.127-C.

**17993** *RESOLUCION de 12 de julio de 1982, de la Corporación Metropolitana de Barcelona, por la que se rectifica la oposición libre para proveer cuatro plazas de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.*

Rectificación del apartado II del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 159, de 5 de julio de 1982, y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 163, de 9 de julio de 1982, que hace referencia a la fecha de la oposición. El citado apartado queda redactado así:

«II. La oposición tendrá lugar el día 15 de noviembre de 1982, a las nueve treinta horas, en la planta 10 del edificio sede de esta Corporación, sito en la plaza Fernando de Lesseps, 12.»

Barcelona, 12 de julio de 1982.—El Secretario general, Francisco Lliset Borrell.—7.024-A.

**17994** *RESOLUCION de 13 de julio de 1982, del Ayuntamiento de Dalías, por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Sargento de la Policía Municipal.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 153, de fecha 9 de julio de 1982, aparece publicado el texto íntegro de la convocatoria para cubrir mediante concurso-oposición una plaza de Sargento de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, dotada con el sueldo correspondiente al nivel 6, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Entre otras condiciones se requiere estar en posesión del título de Bachiller Elemental o Graduado Escolar.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El Ejido Dalías, 13 de julio de 1982.—El Secretario accidental. Visto bueno: El Alcalde.—7.021-A.

**17995** *RESOLUCION de 13 de julio de 1982, del Ayuntamiento de Murcia, por la que se convoca oposición para proveer una plaza de Operador del Centro de Proceso de Datos.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» número 158, correspondiente al día 13 de julio de 1982, se inserta la convocatoria íntegra de oposición para proveer una plaza de Operador del Centro de Proceso de Datos, entre quienes habiendo cumplido dieciocho años sin exceder de sesenta estén en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, y reúnan los demás requisitos legales.

La plaza está dotada con los haberes correspondientes al nivel de proporcionalidad 6, coeficiente 2,3, y demás emolumentos legales.

Las instancias se admitirán durante treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Murcia, 13 de julio de 1982.—El Alcalde.—7.028-A.

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**17996** *ORDEN de 11 de junio de 1982 por la que se reorganiza el Tribunal Tutelar de Menores de Badajoz.*

Excmo. Sr.: El Decreto de 11 de junio de 1948, que aprueba el texto refundido de la Ley de Tribunales Tutelares de Menores, faculta al Ministerio de Justicia, previa propuesta del Consejo Superior de Protección de Menores, para reorganizar a

base de uno o más Jueces unipersonales aquellos Tribunales de capitales de provincia que, o por el volumen de su actuación o por la trascendencia de ella, así lo requieran, circunstancia concurrente en el Tribunal Tutelar de Menores de Badajoz, por lo que este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La reorganización del Tribunal Tutelar de Menores de Badajoz, a fin de que las atribuciones privativas de su Presidente y las del Tribunal en Pleno sean asumidas por un Juez unipersonal.

Segundo.—En atención a lo dispuesto en el Decreto cuatrocientos catorce/mil novecientos setenta y seis, de veintiséis de

febrero, las funciones del Juez unipersonal de Badajoz serán desempeñadas en régimen de compatibilidad por funcionario de las carreras Judicial o Fiscal con destino en la propia capital.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1982.

CABANILLAS GALLAS.

Excmo. Sr. Presidente efectivo Jefe de los Servicios de la Obra de Protección de Menores.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**17997** *ORDEN 111/01117/1982, de 27 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de marzo de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan López Petra, Auxiliar Primero de Aeronáutica.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan López Petra, Auxiliar Primero de Aeronáutica, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 10 de abril de 1980, y 25 de febrero de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 24 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Juan López Petra, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de diez de abril de mil novecientos ochenta y de veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con especial condena en costas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1982.—Por delegación, el Secretario General para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**17998** *ORDEN 111/01128/1982, de 31 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de marzo de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Guillén Conesa, Tercer Maquinista de la Armada.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Miguel Guillén Conesa, Tercer Maquinista de la Armada, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 20 de febrero y 5 de noviembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 18 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por don Miguel Guillén Conesa, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cinco de noviembre de dicho año, sobre haber pasivo de retiro, dimanante del Real Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como

disconformes a derecho y, en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con especial condena en costas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" se insertará en la "Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**17999** *ORDEN 111/01127/1982, de 31 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de marzo de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gabriel Vicente Rodríguez, Sargento de Artillería, retirado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Gabriel Vicente Rodríguez, Sargento de Artillería, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de noviembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 24 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por don Gabriel Vicente Rodríguez, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta, sobre haber pasivo de retiro, dimanante del Real Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos el referido acuerdo, como disconformes a derecho y, en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con especial condena en costas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**18000** *ORDEN 111/01128/1982, de 31 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de marzo de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Cuesta Gándia, Cabo de Infantería.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Cuesta Gándia, Cabo de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de enero y 23 de diciembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 22 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso interpuesto por don Francisco Cuesta Gándia, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de diez de enero de mil novecientos ochenta y de veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta, sobre haber pasivo de retiro, dimanante del Real Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos